

Comisión de Constitución y Reglamento Congreso de la República

PEDIDO DE OPINIÓN

Proyecto de Ley 2922-2017-CR

Proyecto de Ley 5537-2020-CR

Proyecto de Ley 5618-2020-CR

Proyectos de Ley de Reforma Constitucional del
Artículo 19 de la Constitución Política del Perú

“Artículo 19.- Régimen tributario de Centros de Educación

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta”.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Se negaría la posibilidad de que las instituciones educativas privadas asociativas puedan gozar de la inafectación del impuesto a la renta.

Se deja sin base constitucional para delimitar los conceptos no gravados por importación o transferencia de bienes a título gratuito a favor de entidades del sector público e instituciones privadas sin fines de lucro de carácter educativo.

De acuerdo a la LU es función de la Sunedu fiscalizar los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades.

Resulta innecesario modificar la constitución para brindar un único tratamiento a las universidades privadas asociativas y societarias, pues, dichas instituciones educativas tienen una naturaleza jurídica distinta y, por tanto, un régimen jurídico diferente.